



CONVENIO N°	SGM-155-2015
INTERVINIENTE 1:	MUNICIPIO DE ITAGUI
INTERVINIENTE 2:	POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
OBJETO:	LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, AÚNAN ESFUERZOS Y APORTAN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AUXILIARES BACHILLERES DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	(\$ 153.371.000,00)
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 28 de Diciembre de 2015

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.783.967**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, de conformidad con estipulado en el Decreto Número 0146 del 23 de Enero de 2014, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 31 de Enero de 2014, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Acuerdos Municipales N° 016 de 2014 y 003 de 2013, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el señor Mayor General **JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.306.109 expedida en Girardot, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA (E)**, con Nit 800.140.985-1, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución N° 05606 del 31 de diciembre de 2014 suscrita por el Director General de la Policía Nacional, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que las entidades aquí representadas coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer y garantizar la tranquilidad, la seguridad y la convivencia de los habitantes del Municipio de Itagüí Antioquia. **2)** Que la Ley 2 de 1977, en su Artículo 2°, establece que el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional, se prestará en los cuerpos de Policía local bajo la dirección y mando de la Policía Nacional. **3)** Que la Ley 4 de 1991, Capítulo IX, Artículo 32, le entrega la potestad al Gobierno Nacional para reglamentar los servicios primarios de Policía, en especial aquellos que se refieren a la protección, la tranquilidad, moralidad, ecología, tránsito, ornato público y fundamentalmente a la función educativa hacia la comunidad. **4)** Que el programa de Auxiliares de Policía que presten su servicio militar en la Policía Nacional, encuentra su fundamento en la función educativa que ésta presta a la comunidad, generando así, una cultura de solidaridad que permite a los habitantes convivir en paz. **5)** que el programa se adelanta bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad dinamizando y repotenciando el acercamiento y la integración con las diferentes comunidades, así como el apoyo de varias instituciones para lograr una mayor cobertura en los eventos públicos por parte del programa de auxiliares de Policía de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **6)** Que en observancia de la Ley 489 de 1998, Artículo 6°, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste. **7)** Esta necesidad se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 en: LÍNEA ESTRATÉGICA N° 2: Itagüí una agenda social para la vida. ÁREA DE DESARROLLO: Seguridad y Convivencia, "La seguridad, la convivencia y los derechos humanos, un proyecto



de vida". PROGRAMA: Unidos por la seguridad y la convivencia. PROYECTO: Mejoramiento, modernización y operación de las instituciones de seguridad y de justicia. 8) Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La Alcaldía del municipio de Itagüí Antioquia y la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, aúnan esfuerzos y aportan recursos para la implementación y desarrollo del Programa de Auxiliares Bachilleres de Policía en el municipio de Itagüí del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2015. **PARAGRAFO:** El presente convenio será suspendido entre el 27 de Julio de 2015, y retomándolo nuevamente el día 01 de Noviembre de 2015 y finalizando el 28 de Diciembre de 2015; lo anterior, atendiendo a que el personal se licencia por término de su servicio militar en el mes de julio y el personal que ingresa requiere de un periodo de tres (3) meses para instrucción. **CLÁUSULA TERCERA: APORTES:** Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1. El Municipio de Itagüí efectuará un aporte económico por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$153.371.000,00); y 2. La Policía Nacional como aporte al convenio asignará cuarenta (40) unidades como personal debidamente capacitado para la ejecución del objeto de convenio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio de Itagüí, efectuará el desembolso del aporte económico en la siguiente forma: Realizará un convenio interadministrativo con una empresa y/o entidad con experiencia y capacidad suficiente en contratación de bienes y servicios, con el objetivo de ejecutar los aportes del presente convenio, teniendo en cuenta que los costos generados por la administración de estos recursos estarán a cargo de los aportes del presente convenio a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, los recursos sobrantes o que no sean ejecutados durante la vigencia del presente convenio deberán ser entregados por el **MUNICIPIO** en calidad de aporte a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la Cuenta Corriente No. 299950386 del Banco BBVA, denominada Fondos Especiales de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **PARAGRAFO:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA:** Son obligaciones del municipio: 1) Realiza la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio, 2) Coadyuvar en el buen desarrollo de todas las actividades tendientes a sacar adelante el programa y ofrecer seguridad en el municipio de Itagüí Antioquia. 3) Destinar un funcionario como interventor o supervisor del Convenio. 4) Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** 1) Entrenar y capacitar Cuarenta (40) Auxiliares Bachilleres los cuales serán asignados al Municipio de Itagüí Antioquia, para la prestación del servicio contemplado en la Ley 4ª de 1991 en la cual y de conformidad con la misma, se asimila en sus efectos legales al servicio militar obligatorio, al igual que las establecidas en el Capítulo IX, Artículo 32º de la ley en comento. 2) La Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá procurará por todos los medios que el servicio convenido preste un apoyo eficaz a la seguridad ciudadana. 3) La Policía Nacional será la responsable de las obligaciones de dotación, sanidad, bonificación y riesgos sufridos durante la prestación del servicio militar obligatorio de los auxiliares bachilleres incorporados para tal efecto, de conformidad con la Ley 4ª de 1991. 4) Designar al Jefe del Grupo de Auxiliares Bachilleres de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, como coordinador y supervisor del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3256/161204. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** La interventoría y/o supervisión del Convenio



será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Gobierno Municipal a través de su titular o del funcionario que este delegue para tal fin, y por parte de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá será ejercida por parte del Jefe del Grupo de Auxiliares Bachilleres de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, quien deberá cumplir lo establecido en la Resolución 3256/161204. **PARAGRAFO:** Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones: **1)** Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; **2)** Suscribir el acta de inicio del mismo. **3)** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **4)** Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 829 del 27/03/2015, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí Antioquia. **CLÁUSULA NOVENA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo por las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales, mediante documento suscrito por las partes debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá terminarse de manera anticipada en los siguientes eventos: A) Por acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por las partes que lo suscribieron. C) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el presente convenio Interadministrativo, deberá ser publicado por parte del Municipio de Itagüí Antioquia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co en los términos del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes y la respectiva suscripción del acta de inicio la cual será firmada por los supervisores del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y/o discrepancias que surjan de la celebración y ejecución del presente Convenio acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **PARAGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente convenio las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** En los términos de la Ley 1150/2007 modificada por la Ley 1474/2011 se estipula que las garantías no serán obligatorias tratándose de convenios interadministrativos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL:** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio de Itagüí, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, igualmente el personal designado por el **Municipio de Itagüí** para cumplir con el



objeto de este convenio no tendrá vínculo laboral alguno con la Policía Nacional - Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **CLÁUSULA VIGESIMA. ESTAMPILLAS:** El presente CONVENIO no genera cobro de estampillas, sin embargo el contrato de administración delegada que se suscriba para la ejecución de los aportes del presente convenio se le retendrá el valor de las estampillas del porcentaje de administración y el administrador delegado deberá exigir el pago de la(s) respectiva(s) estampilla(s) sobre cada uno de los contratos que perfeccione. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2. Estudios previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todas las actas y documentos que suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Itagüí Antioquia. Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales el 24 de junio de 2015.


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
Municipio de Itagüí Antioquia


M.G. JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN
Comandante Policía Metropolitana del Valle de
Aburrá (E)

Proyecto:	Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Asesor Jurídico
Revisó: Néstor Jaime Colorado Palacio 	Profesional Universitario Abogado – Municipio de Itagüí